



Municipalidad Distrital de **PISAC**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-A-MDP/C

Pisac, 03 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA Y
REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A-MDP/C, de fecha 03 de enero del 2024, donde se designa como gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pisac, al M.B.A. ING. DERLY LEONARDO MONTALVO MAYORGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para "las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre otras, son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas". Concordante con el Art. 39° de la referida Ley conforme prescribe el segundo párrafo: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley, mediante Decretos de Alcaldía, por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, estando a los artículos 6°, 26° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal y la máxima autoridad administrativa de la municipalidad. La administración municipal adopta una estructura gerencial, por lo tanto, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal en su calidad de funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, corresponde su designación al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDP-A, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Pisac, señala en su artículo 31° que la Gerencia Municipal de Pisac, es el órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Distrital de Pisac, así mismo la gerencia municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. También pueden cesarlo por acuerdo de concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores, cuando exista acto doloso o falta grave, depende funcional y jerárquicamente del alcalde;

Que, el inc. 20) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "A los

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Tel. 084 203049

www.munipisac.gob.pe

Trabajando de la mano con el Pueblo!!!



Municipalidad Distrital de **PISAC**



órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la desconcentración, lo siguiente: “85. 1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...);

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a los tramites de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de la entidad municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal, en adición a las funciones propias, las que corresponde a la de administración y finanzas;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en uso de las facultades que establece el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la delegación al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

- 1.1 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.2 Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y otras acciones de control.
- 1.3 Celebrar los actos administrativos, contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Esta función delegada comprende también las adenda y resolución de las mismas.
- 1.4 Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- 1.5 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 1.6 Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 1.7 Proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo conforme a ley.



II. EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

- 2.1 La aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC). Art. 15° LCE y Arts. 5° y 6° del RLCE.
- 2.2 La designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa Art. 22°, 23°, 24° y 26° de la LCE, Art. 22° y 23° del RLCE.
- 2.3 Aprobar la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducción y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; art. 8° de la LCE, así como las ampliaciones de plazo. Art. 34° de la LCE, art. 139° del RLCE.
- 2.4 La resolución de contratos. Art. 36° de la LCE, art. 135° y siguiente del RLCE.
- 2.5 Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.
- 2.6 Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos y actividades de las diferentes gerencias.
- 2.7 La aprobación de expedientes de contrataciones. Art. 8° de la LCE y art. 20° y 21° del RLCE.
- 2.8 La aprobación de bases de procedimientos de selección y solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios. Art. 8° de la LCE y art. 26° y 27° del RLCE.
- 2.9 La cancelación de procedimientos de selección. Art. 30° de la LCE y art. 46° del RLCE.
- 2.10 Conocer los procedimientos de selección declarados desiertos. Art. 29° de la LCE y art. 44° del RLCE.
- 2.11 Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- 2.12 Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.
- 2.13 Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 y su reglamento.

III. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

- 3.1 Aprobar y modificar el rol de vacaciones de servidores y funcionarios.
- 3.2 Reconocimiento, autorización y pago de: compensación por tiempo de servicios, compensación de vacaciones trunca y no gozadas, remuneraciones transitorias para homologación, servicios sociales de obreros y otros beneficios y derechos laborales, a los funcionarios y a los servidores municipales, según sea el caso.
- 3.3 Aprobar el otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia a ex servidores, funcionarios municipales y derechos habientes, de acuerdo a ley.
- 3.4 Ejercer la potestad sancionadora referente a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. N° 276, Dec. Leg. N° 728, Dec. Leg. N° 1057 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento Dec. Sup. N° 040-2014-PCM; por lo que podrá emitir y sancionar vía resolución, previo proceso administrativo disciplinario, de acuerdo a ley.
- 3.5 Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco laboral vigente, administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del D.L. 728, previa coordinación con el alcalde Distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- 3.6 Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su Reglamento y demás disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.
- 3.7 Suscribir contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.8 Aceptar la renuncia a los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar u otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.
- 3.9 Aprobar la procedencia de la asignación por 25 y 30 años de servicios.
- 3.10 Aprobar la procedencia o denegatoria de los subsidios por fallecimientos y gastos de sepelio.



Municipalidad Distrital de PISAC



IV. EN MATERIA DE PIP (Proyectos de Inversión Pública) y Actividades de Mantenimiento:

- 4.1 Aprobar las paralizaciones y reinicios de obras.
- 4.2 Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto y plazo de PIP y actividades de mantenimiento de las diferentes áreas, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.
- 4.3 Aprobar la liquidación de contratos de obras.
- 4.4 Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión pública, ejecutados por administración directa, indirecta o convenio.

V. ASIMISMO, SE DELEGA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 5.1 Conocer en primera instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del Pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 5.2 Conocer en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el titular del pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 5.3 Aprobar las actividades y el presupuesto de las áreas de los órganos de línea.
- 5.4 Suscribir contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pisac, y aquellos donde la municipalidad sea arrendataria, comodatario y otros de naturaleza civil análoga, previo Acuerdo de Concejo, de ser el caso.
- 5.5 Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pisac, ante organismos constitucionalmente autónomos, órganos adscritos ante la Presidencia del Concejo de Ministros y demás Entidades Públicas, tales como: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Energía y Minas, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones no exime que las mismas sean ejercidas dentro del marco normativo correspondiente, tomando en consideración el interés de la Municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, emita sus propias resoluciones, con la finalidad de ejercer las facultades, atribuciones y obligaciones delegadas, debiendo remitir un informe mensual al Despacho de Alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, para efectos de su control posterior.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pisac, y la publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todas las Gerencias delegadas y demás áreas competentes para su conocimiento e implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
G.M.
RR.III.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC
Lic. Roger Sudo Huacchanqui
ALCALDE
DNI: 42546508